

**Ministerio de Energía****OTORGA A EMPRESA ELÉCTRICA DE MAGALLANES S.A., CONCE-
SIÓN DEFINITIVA DE SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN
DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA REGIÓN DE MAGALLANES Y
ANTÁRTICA CHILENA**

Núm. 29.- Santiago, 13 de marzo de 2012.- Vistos: Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N°002279/ACC676907/DOC427701 de 21 de febrero de 2012; por la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, a través de RR.EE. (Difrol) Of. Público N° F-1473, de fecha 08.11.2011; lo dispuesto en los artículos 11 y 29 del DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores; en la ley N° 20.402; en la ley N° 18.410; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando: Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N° 002279/ACC676907/DOC427701 de 21 de febrero de 2012, el cual pasa a formar parte del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley N° 19.880.

Decreto:

Artículo 1°: Otórgase a Empresa Eléctrica de Magallanes S.A., concesión definitiva para establecer, operar y explotar en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, provincia de Tierra del Fuego, comuna de Porvenir, las instalaciones de distribución de energía eléctrica constitutivas del siguiente proyecto:

NOMBRE DEL PROYECTO	REGIÓN / PROVINCIA / COMUNA	PLANO N°
Urbanización Villa Barlovento	Magallanes y Antártica Chilena / Tierra del Fuego/ Porvenir	10733601

Artículo 2°.- El objetivo de estas instalaciones será entregar servicio público de distribución de energía eléctrica en las zonas de concesión que se definen en el artículo 8° del presente decreto.

Artículo 3°.- El presupuesto del costo de las obras asciende a la suma de \$ 10.639.181.- (diez millones seiscientos treinta y nueve mil ciento ochenta y uno).

Artículo 4°.- Copias de los planos generales de las obras, de la memoria explicativa de las mismas y de los demás antecedentes técnicos que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivadas en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo 5°.- No se constituyen servidumbres legales, atendido que las instalaciones sólo ocupan bienes nacionales de uso público en su recorrido.

Artículo 6°.- Reconócese al concesionario el derecho a usar bienes nacionales de uso público para tender líneas aéreas y subterráneas destinadas a la distribución en la zona de concesión, en los términos del artículo 16 de la Ley General de

Servicios Eléctricos, sin perjuicio de las demás autorizaciones que deban ser otorgadas por los organismos competentes.

Artículo 7°.- Las líneas podrán atravesar los ríos, canales, las líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y otras líneas eléctricas. Estos cruza-
mientos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

Artículo 8°.- La zona de concesión será la comprendida dentro de la poligonal que se describe a continuación, según las siguientes coordenadas UTM:

Proyecto	Vértice	Coordenadas		Carta IGM	
		Norte(Km)	Este (Km)	Nombre	N° Carta
Urbanización Villa Barlovento	A	4.095,079	407,714	Porvenir	531500-700730
	B	4.095,202	408,139		
	C	4.094,769	408,264		
	D	4.094,646	407,840		

Artículo 9°.- La presente concesión se otorga en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos, y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

Artículo 10°.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo 11°.- Las instalaciones eléctricas se encuentran establecidas y ya fueron construidas, según se indica en carta EEMG N° 371/2011-G, de fecha 06.06.2011, que se adjunta a los antecedentes de la solicitud de concesión, mediante la cual Empresa Eléctrica de Magallanes S.A., comunicó la puesta en servicio de las instalaciones autorizadas por permiso provisorio otorgado por la Res. Ex. N° 46, de fecha 31.08.2010, de la Dirección Regional SEC Punta Arenas.

Artículo 12°.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el interesado, antes de treinta días contados desde su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 13°.- La concesión obliga a su titular a mantener la calidad del servicio y suministro exigido por el ordenamiento jurídico vigente. En consecuencia, mediante decreto supremo fundado podrá declararse caducada si la calidad del servicio suministrado no corresponde a las exigencias preestablecidas en dicho ordenamiento, o a las condiciones estipuladas en este decreto, a no ser que el concesionario, requerido por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, remediare tales situaciones en los plazos que ésta exija, sin perjuicio de las demás causales de caducidad contempladas en la Ley General de Servicios Eléctricos.

Artículo 14°.- El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.

El levantamiento deberá efectuarse en el plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicadas.

Anótese, tómese razón, notifíquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Rodrigo Álvarez Zenteno, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

Audió Glásica
LA RADIO DEL DIARIO OFICIAL

Le acompañamos con la mejor selección de música clásica

*Además: - Monitor Legislativo - Diario Oficial de Hoy
- Historias Oficiales - Novedades Editoriales
- Indicadores Económicos*

*Conéctese a www.diariooficial.cl
una radio nacida en Internet*

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE